

sarrollo sobre las actividades del Fondo de conformidad con la resolución 39/125 de la Asamblea.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/129. Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 44/77, de 8 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹⁴ para el período comprendido hasta el año 2000, reafirmó la importancia de las mismas y estableció medidas para su aplicación inmediata y para el logro general de las metas y los objetivos interrelacionados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Teniendo en cuenta las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social sobre cuestiones relativas a la mujer desde su resolución 1987/18, de 26 de mayo de 1987,

Reafirmando su resolución 40/30, de 29 de noviembre de 1985, en la que subrayó que debía considerarse a las personas de edad elemente importante y necesario del proceso de desarrollo a todos los niveles de una sociedad determinada y que, por consiguiente, debía considerarse a las mujeres de edad tanto contribuyentes al desarrollo como beneficiarias de él,

Reafirmando también su decisión de alentar la plena participación de la mujer en los asuntos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, y de promover el desarrollo, la cooperación y la paz internacional,

Consciente de la importante y constructiva contribución al mejoramiento de la condición de la mujer que han hecho la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales interesadas,

Destacando una vez más la prioridad que se asigna a la ejecución, la vigilancia, el examen y la evaluación de las Estrategias orientadas hacia el futuro,

Reconociendo que el adelanto de la mujer es una de las prioridades de la Organización para el bienio 1990-1991,

Recordando que la Comisión celebró en 1990 un período de sesiones de duración prolongada para examinar y evaluar los avances en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁶¹;

2. *Toma nota también* de las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, que figuran en el anexo a la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990;

3. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que apliquen las recomendaciones;

4. *Reafirma* el párrafo 2 de la sección I de las recomendaciones y conclusiones, en el que se señala que es necesario acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro en el último decenio del siglo XX, que será decisivo, pues el costo de no aplicar las Estrategias sería alto para las sociedades y se manifestaría en un desarrollo económico y social lento, un aprovechamiento inadecuado de los recursos humanos y un menor progreso para la sociedad en general y que, por esa razón, deben adoptarse medidas inmediatas para eliminar los obstáculos más graves que se oponen a la aplicación de las Estrategias;

5. *Exhorta nuevamente* a los Estados Miembros a que otorguen prioridad a las políticas y los programas relacionados con el subtema "Empleo, Salud y Educación", en particular a la alfabetización, a fin de habilitar a la mujer, especialmente la que vive en las zonas rurales, de modo que satisfaga sus necesidades valiéndose de sus propios medios y mediante la movilización de recursos autóctonos, así como a las cuestiones vinculadas con el papel de la mujer en la adopción de decisiones en las esferas económica y política y en materia de población, medio ambiente e información;

6. *Reafirma* la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer y exhorta a la Comisión a que siga promoviendo la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro hasta el año 2000, basadas en los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz y el subtema "Empleo, Salud y Educación", e insta a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen eficazmente con la Comisión en esa tarea;

7. *Pide* a la Comisión que, al examinar el tema prioritario relacionado con el desarrollo en sus períodos de sesiones 35º y siguientes, garantice su contribución oportuna para la labor de la reunión internacional sobre población, que se celebrará en 1994, y examine el papel de la tecnología en el desarrollo de los países en desarrollo;

8. *Hace suya* la resolución 1990/12 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en la que el Consejo recomendó que se celebrara en 1995 una conferencia mundial sobre la mujer y pidió que la Comisión actuase de órgano preparatorio de la conferencia mundial;

9. *Toma nota* de la invitación recibida del Gobierno de Austria, que ofrece ser huésped en Viena de la conferencia mundial sobre la mujer que habrá de celebrarse en 1995¹⁶²;

10. *Pide* a la Comisión, en su calidad de órgano preparatorio de la conferencia mundial, que decida, a más tardar en 1992, el lugar donde se celebrará la conferencia, habida cuenta de que debe darse preferencia a las regiones donde no se haya celebrado aún una conferencia mundial sobre la mujer;

¹⁶¹ A/45/489.

¹⁶² Véase A/C.3/45/5.

11. *Pide también* a la Comisión que, al adoptar decisiones respecto de la preparación de documentos para la conferencia, tenga en consideración la resolución 1990/9 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, relativa al segundo informe sobre la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro;

12. *Pide además* a la Comisión que el programa de la conferencia mundial de 1995 se centre en las Estrategias orientadas hacia el futuro, así como en las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias¹⁶³;

13. *Pide* a la Comisión que solicite al Secretario General que, a más tardar en 1992, designe al Secretario General de la conferencia;

14. *Pide* a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que sigan presentando a la Comisión informes de orientación práctica sobre el tema prioritario;

15. *Destaca*, en el marco de las Estrategias orientadas hacia el futuro, la importancia de la integración total de la mujer en el proceso de desarrollo teniendo presentes las necesidades concretas y urgentes de los países en desarrollo, y exhorta a los Estados Miembros a que establezcan objetivos concretos en cada nivel a fin de aumentar la participación de la mujer en puestos profesionales, de administración y directivos en sus países;

16. *Destaca también* la necesidad de prestar atención urgente a la compensación de las desigualdades socioeconómicas en los planos nacional e internacional como medida necesaria para la plena realización de las metas y los objetivos de las Estrategias orientadas hacia el futuro;

17. *Insta* a que las Naciones Unidas y los gobiernos presten especial atención a la situación de la mujer impedida y a que los gobiernos adopten medidas para asegurar a las mujeres impedidas igualdad de oportunidades en las esferas económica, social y política;

18. *Insta también* a la Comisión, las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y los gobiernos a que presten atención particular a las mujeres y niños refugiados y a las mujeres migratorias, teniendo en cuenta su contribución en las esferas social, económica y política y la urgente necesidad de que se evite todo tipo de discriminación contra ellas;

19. *Hace suya* la convocatoria para 1991 de una consulta interregional de alto nivel sobre el papel de la mujer en la vida política, que se financiará con los recursos existentes y con las contribuciones voluntarias y de otra índole;

20. *Pide* al Secretario General que, al formular el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 y al integrar las Estrategias orientadas hacia el futuro en actividades dispuestas por mandato de la Asamblea General, preste especial atención al fortalecimiento de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y a temas sectoriales concretos que guarden relación con los tres objetivos, a saber, igualdad, desarrollo y paz, en los que se incluyen en particular la alfabetización, la

educación, la salud, la población, el medio ambiente y la plena participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones;

21. *Pide también* al Secretario General que siga actualizando el *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo*¹⁵⁸, teniendo presente su importancia, haciendo especial hincapié en las repercusiones desfavorables de la difícil situación económica que afecta a la mayoría de los países en desarrollo, en especial sobre la condición de la mujer, y prestando especial atención al deterioro de las condiciones para la incorporación de la mujer en la fuerza laboral, así como a las consecuencias de la reducción de los gastos en servicios sociales para las oportunidades de la mujer en educación, salud y cuidado del niño, y que, por conducto de la Comisión, presente al Consejo Económico y Social una versión preliminar del *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo* actualizado en 1993 y una versión definitiva en 1994;

22. *Pide* a los gobiernos que, cuando presenten candidaturas para vacantes en la Secretaría, en especial a nivel directivo, den prioridad a candidaturas de mujeres y pide al Secretario General que, al examinar esas candidaturas, preste especial consideración a las candidatas de países en desarrollo insuficientemente representados y no representados;

23. *Pide* al Secretario General que invite a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, inclusive las comisiones regionales y los organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que informen periódicamente al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión, sobre las actividades emprendidas en todos los niveles para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro;

24. *Pide también* al Secretario General que continúe proporcionando fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los programas radiofónicos semanales existentes sobre la mujer, asignando partidas adecuadas para su difusión en diferentes idiomas, y que establezca el centro de coordinación de asuntos de la mujer en el Departamento de Información Pública de la Secretaría que, conjuntamente con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, debe elaborar un programa de información pública más eficaz respecto del adelanto de la mujer;

25. *Pide además* al Secretario General que incluya en su informe sobre la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, que se presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, una evaluación de los acontecimientos recientes que se relacionen con los temas prioritarios que se han de considerar en el siguiente período de sesiones de la Comisión y que transmita a la Comisión un resumen de las opiniones pertinentes expresadas por las delegaciones durante el debate en la Asamblea;

26. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución;

27. *Decide* seguir examinando estas cuestiones en su cuadragésimo sexto período de sesiones en relación

¹⁶³ E/CN.6/1990/5.

con el tema titulado “Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000”.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/130. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando su fe en la importancia de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Reafirmando también la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, la soberanía nacional y la integridad territorial y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales como condiciones indispensables para el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

Reafirmando además la obligación de todos los Estados Miembros de acatar los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de las Naciones Unidas con respecto al ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos bajo dominación colonial y extranjera,

Recordando su resolución 1514 (XV) y todas las resoluciones relativas a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que Namibia haya logrado la independencia,

Teniendo en cuenta la Declaración aprobada por la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista¹⁶⁴,

Recordando con beneplácito la aprobación en Harare, el 21 de agosto de 1989, de la Declaración del Comité *Ad Hoc* sobre el África meridional de la Organización de la Unidad Africana sobre la cuestión de Sudáfrica¹⁶⁵, que hizo suya la Novena Conferencia de Jefes de Estados o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989¹⁶⁶, así como el informe del Grupo de Observación del Comité *Ad Hoc* sobre el África meridional de la Organización de la Unidad Africana¹⁶⁶ y la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional¹⁶⁶, aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1989,

Teniendo en cuenta también el resultado de la Conferencia Internacional sobre la Alianza entre Sudáfrica

e Israel, celebrada en Viena del 11 al 13 de julio de 1983¹⁶⁷,

Tomando nota de la resolución CM/Res.1272 (LII) sobre Sudáfrica, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 52º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 3 al 8 de julio de 1990¹⁶⁸,

Reafirmando que el sistema de *apartheid* impuesto al pueblo sudafricano constituye una violación de los derechos fundamentales de ese pueblo, un crimen de lesa humanidad y una amenaza constante para la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando también su resolución 39/2, de 28 de septiembre de 1984, y recordando la resolución 554 (1984) del Consejo de Seguridad, de 17 de agosto de 1984, en que éste rechazó la denominada “nueva constitución” por considerarla nula y carente de validez, y la resolución 569 (1985) del Consejo, de 26 de julio de 1985,

Alarmada porque bandas organizadas y pagadas por el régimen racista continúan asesinando y secuestrando a miembros y dirigentes de los movimientos de liberación nacional en África y en otras partes,

Acogiendo con beneplácito su resolución 44/244, aprobada por consenso el 17 de septiembre de 1990, en la que, entre otras cosas, hizo un llamamiento al régimen de Sudáfrica para que observara plenamente la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional,

Observando que, aunque el régimen de *apartheid* ha adoptado algunas importantes medidas políticas bien encaminadas, como el levantamiento de la proscripción de las organizaciones políticas y la puesta en libertad de algunos presos políticos, el *apartheid* sigue firmemente asentado,

Acogiendo con beneplácito también las conversaciones en curso entre el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el régimen de Sudáfrica, encaminadas a crear un clima político propicio a la celebración de negociaciones para el desmantelamiento del *apartheid*, y los resultados obtenidos hasta ahora que se reflejan en la Minuta de Groote Schuur¹⁶⁹ y en la Minuta de Pretoria¹⁷⁰,

Observando con preocupación que no han cesado en Sudáfrica los procesos políticos y la detención de activistas políticos, con total desprecio de los acuerdos alcanzados en las conversaciones celebradas entre el régimen y el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica,

Profundamente preocupada por la actual ola de violencia en Sudáfrica, que se debe a la persistencia de las políticas, prácticas y estructuras del *apartheid* y a los actos de las fuerzas que se oponen a la transformación democrática del país,

Gravemente preocupada por la continua aplicación de la pena de muerte contra patriotas sudafricanos por el régimen de *apartheid*, con total desprecio de los llamamientos de clemencia de la comunidad internacional, incluidos los de la Asamblea General,

¹⁶⁴ Informe de la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista, París, 16 a 20 de junio de 1986 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.I.23), cap. IX.

¹⁶⁵ A/44/697, anexo.

¹⁶⁶ A/44/963, anexo.

¹⁶⁷ Véase A/38/311-S/15883, anexo.

¹⁶⁸ Véase A/45/482, anexo I.

¹⁶⁹ A/45/268, anexo.

¹⁷⁰ Véase A/44/976.